

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, catorce de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00058-00
Demandante: Daniela Eloisa Vera Mantilla
Demandado: Astrid Ioshara, Alisson Juliany Gauta Osorio y Herd. Ledin Andrey Gauta Flórez
Proceso: Declaración Existencia Unión Marital Hecho

El apoderado de la parte actora remite comunicación en la que manifiesta que desiste de la demanda y de las pretensiones de forma total de conformidad con el Ar. 314 del C.G.P., motivado en que la familia de quien fuera el compañero permanente de su representada ha realizado comentarios malintencionados que afectan su dignidad, lo que ha generado un ambiente hostil, por lo cual busca su estabilidad emocional y profesional, solicitud que fue coadyuvada por la demandante.

Al respecto, como quiera que se cumplen los requisitos contemplados en el Art. 314 del C.G.P., que determina que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, que este se refiere a la totalidad de las pretensiones y siendo la demandante mayor de edad, a ello se accederá.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Acceder al desistimiento de la acción presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 15 de junio de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 14 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 35 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
